



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 005

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 05 DE 2015

Que en oficio recibido el 10 de Octubre de 2014, el señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, en su condición de Gerente – Representante Legal de USOARACATACA, identificada con el Nit. No. 800.254.002-7, solicita Concesión de Aguas Superficiales, aportando la siguiente documentación:

- 1) Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- 2) Certificación de Representación Legal expedida por el INCODER
- 3) Registro general de usuarios con corte a Agosto 31/14
- 4) Copia de la Resolución No. 0933 de Agosto 3/98 de límites del Distrito de Riego
- 5) Copia del Contrato de Administración 246/94 celebrado entre el INAT y USOARACATACA
- 6) Copia de la Resolución No. 1852 de Octubre 31 de 2001 de CORPAMAG otorga Concesión.

Que en oficio 1700-12-01 003514 de Octubre 22 de 2014 se le informa al usuario que deberá diligenciar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación de la concesión que se solicita y se le hace entrega del mismo formato.

Que el 5 de Noviembre de 2014, el peticionario aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación y en oficio 1700-12-01 003791 de Noviembre 11 de 2014 se le comunica al usuario el valor a cancelar.

Que el día 5 de Diciembre de 2014, USOARACATACA aporta el Comprobante de Pago.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de USOARACATACA, obtener la Concesión de Aguas Superficiales.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.



Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

24-0017

PRIMERO: Admitir la petición del señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, en su condición de Gerente – Representante Legal de USOARACATACA, identificada con el Nit. No. 800.254.002-7, proveniente de los Ríos Aracataca y Fundación, para riego de cultivo de palma africana, pastos y otros, por un término de 13 años, en caudales así 6.145 lps río fundación y 2.730 lps río Aracataca, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Aracataca y/o en la inspección de policía de Corregimiento del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Aracataca.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 1900.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, en su condición de Gerente – Representante Legal de USOARACATACA y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

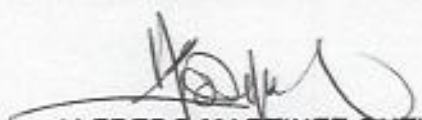
Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 1900

09 FEB 2015
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Roberto Martínez GARCIA quien exhibió la C.C. No. 85.458.211 expedida en Santa Marta en su condición de Corrente el contenido del Auto No. 005 de Enero 5 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.


12532.486

EL NOTIFICADO

C.C.


85.458.211